

# ICE



**Informe de  
Conservación del  
Edificio**

El Informe de Conservación del Edificio (ICE) se establece para posibilitar el cumplimiento de la exigencia de la inspección técnica y armonizarla con las actuaciones de rehabilitación, de conformidad con lo establecido por el capítulo III de la Ley 8/2004, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana.

El Informe de Conservación del Edificio (ICE) se regula en el Decreto 66/2009, de 15 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan Autonómico de Vivienda de la Comunitat Valenciana 2009-2012, desarrollado por el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas de la Comunitat Valenciana. Mediante Orden del conseller competente en materia de vivienda se regula y establece el importe de la subvención de los Informes de Conservación del Edificio (ICE).

## 1. ¿Qué es el ICE?

El Informe de Conservación del Edificio (ICE) es un documento técnico que recoge la información relativa a la situación general de los elementos comunes del edificio, con el fin de evaluar y establecer los elementos a reparar, las prioridades de intervención, y en su caso, la necesidad de otros informes complementarios. El ICE tiene los efectos de la Inspección Técnica del Edificio (ITE) en los edificios de más de 50 años.

Se elabora, por un inspector titulado como arquitecto superior o técnico, a partir de la observación visual que no incluye catas, pruebas de laboratorio u otros trabajos complementarios, si bien puede contemplar recomendaciones respecto a la conveniencia de su ejecución si así se considera.

El ICE puede señalar la necesidad de otros informes, en concreto, el Informe de Inspección y Evaluación Preliminar de la estructura del edificio (IPE), en edificios construidos entre los años 1940 y 1982.

## 2. Características del ICE

El Informe de Conservación del Edificio (ICE) se realizará en aquellos edificios de viviendas plurifamiliares y unifamiliares que opten a la calificación y financiación de las actuaciones de rehabilitación.

El ICE es previo y preceptivo para acceder a la calificación de las actuaciones protegibles de rehabilitación, determinando la necesidad de las mismas y evaluar en relación con el estado de la edificación, la coherencia de las obras que se pretendan acometer.

## 3. ¿Quiénes pueden solicitarlo?

Tendrán la condición de promotores a los efectos de solicitar el Informe de Conservación del Edificio:

- La Comunidad de Propietarios
- El Ayuntamiento o Ente Gestor, cuando la Comunidad de Propietarios haya delegado la gestión del procedimiento.

## 4. Ayudas a la elaboración del ICE

El coste correspondiente a la redacción del Informe de Conservación del Edificio (ICE) será subvencionado en su totalidad por la Generalitat Valenciana.

El importe a subvencionar por informe se fija mediante Orden del Conseller competente en materia de vivienda.

El pago de los informes se realizará, a través del Colegio Profesional competente, al inspector encargado de la realización del informe.

## 5. Trámites

- El ICE se solicita mediante modelo normalizado, acompañado de la documentación requerida. Las solicitudes se presentarán en los registros oficiales.
- Vista la solicitud y examinada la documentación, se designará al inspector competente que se pondrá en contacto con el promotor a fin de concretar la fecha de inspección del edificio. Se deberá garantizar el acceso a tantas viviendas como sea necesario, para la correcta elaboración del Informe de Conservación del Edificio.
- Realizado y validado el ICE, la administración remitirá un extracto de los mismos al promotor del informe, y dará traslado del ICE al expediente de rehabilitación, posibilitando la calificación de las actuaciones protegidas de rehabilitación, en los términos establecidos para la misma.

